

FRANQUEO
CONSEJADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	
	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 229.

Habiéndose dado de alta las ganaderías de varios pueblos, después del día 10 del actual, fecha en que se publican mensualmente las localidades donde existen epizootias declaradas; se hace saber por esta circular:

Que ha desaparecido en poco tiempo la viruela del ganado lanar de Borobia, por virtud de la variolización que se efectuó para extinguirla.

Asimismo se ha declarado la sanidad en los pueblos de San Andrés de San Pedro, Quintana Redonda, Aldealseñor, Villaciervos, Aldealices, Cirujales del Río, Arevalo de la Sierra, Orillares, Tera, Golmayo, Espeja, Guijosa, Magaña, Blacos, Pedraza, Santervás de la Sierra y la Vega, cuyas ganaderías han estado atacadas de glosopeda.

Lo que se hace saber en este periódico oficial, y á fin de que el ganado trashumante de los puntos en que ya no hay infección pueda ponerse en marcha, sin trabas, por este concepto.

Soria 28 de Septiembre de 1920.—El Inspector provincial, Enrique Arciniega Cerrada.

V.º B.º—El Gobernador,
JOSÉ M.º MARTÍNEZ DE ABELLANOSA

circular núm. 230.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vinuesa, se halla recogida en dicha localidad una res vacuna, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este

periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Vinuesa, á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 23 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.º MARTÍNEZ DE ABELLANOSA.

Señas.

Un novillo de tres años de edad, pelo negro, rojo por el lomo, marca de hierro en el anca derecha.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 31 de Octubre próximo y hora de las doce, para celebrar ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo periodo de la ordenación de los montes Pinar de Matute, Pinar de Matamala, Manadizo y San Gregorio, Rivacho, Pinar y Marojal y El Pinar, de la provincia de Soria, consistentes dichos productos en cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cúbicos doscientos veintidos decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; seis mil novecientos ochenta y cuatro metros cúbicos cuatrocientos diez decímetros cúbicos de leña de troncos, y mil novecientos ocho metros cúbicos ochocientos noventa decímetros cúbicos de leña de ramas, cuya tasación total es de setecientos veintidos mil novecientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras que deben realizarse durante el decenio

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 inclusive de Octubre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Soria el pliego de condiciones y la Revisión del correspondiente proyecto de ordenación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de treinta y seis mil ciento cuarenta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

El depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañando á los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid 23 de Septiembre de 1920.—El Director general, Jose Vicente Arche.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm.... de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo periodo de la ordenación de los montes denominados Pinar de Matute, Pinar de Matamala, Manadizo y San Gregorio, Rivacho, Pinar y Marojal y El Pinar, pertenecientes á los pueblos de Matute, Matamala, Tardelcuende, Soria y pueblos de su antigua Universidad, Cascajosa y Quintana Redonda, (Soria), se comprometo á su adquisición con sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.—Arbolado.

Con objeto de acomodar los servicios de arbolado en las carreteras á la descentralización establecida para los demás de conservación de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Se autoriza á los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias para que, previo informe del Ingeniero encargado de la carretera y de acuerdo con él, pueda autorizar la corta y enajenación de árboles que se soliciten en los casos que dificulten el acceso á caminos de servicio público ó particular ó la entrada por las puertas de cercados ó fincas urbanas, ó dañen á las fábricas de éstas, siempre sobre la base de que la autorización se conceda exclusivamente con arreglo al modelo número 2 aprobado por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Junio de 1913 y modificación de 13 de Abril de 1914 aunque el importe de la corta fuera menor de 125 pesetas y con la prescripción de que el número de árboles á plantar con arreglo á las condiciones de dicho modelo sea una cuarta parte más de los que se corten. Si no hubiera postor alguno para la subasta, se considerará denegada la petición y terminado el expediente, ya que no debe considerarse necesaria cuando el peticionario no ha cubierto la tasación.

2.º Se autoriza también á los Ingenieros Jefes para que, previa propuesta de los Ingenieros encargados y de acuerdo con ella, puedan autorizar la corta de los árboles secos ó que amenazaren caerse de modo que pueda causar perjuicio á finca ajena ó á los transeúntes por la carretera ó accesos á ella (artículo 390 del Código civil), la cual podrá efectuarse por la administración para aprovechar la madera en los servicios de la carretera, ó por subasta con arreglo al modelo ya citado, pero destinando desde luego en el primer caso la cantidad necesaria de los créditos asignados á la carretera para la plantación de igual número de árboles que los cortados, aumentados en una cuarta parte. Si acordada la subasta ésta resultara dos veces desierta, se ejecutará la corta por administración sin más tramitaciones, pero con arreglo á las condiciones dichas antes para este caso.

3.º No se tramitará petición alguna de corta de arbolado fundada en daños que originen á las fincas inmediatas, pues si no puede exigirle el propietario de una finca del de la colindante (artículos 591 y 592 del Código civil), mucho menos debe reclamarlo de la Administración para los árboles de la carretera, cuyo fin es dar comodidad al tránsito, cuando además el derecho de propiedad está limitado, según el artículo 350 del citado Código civil, por los Reglamentos de Policía de las carreteras.

4.º En los casos en que se trate de corta de árboles que hayan llegado al máximun de su desarrollo, los Ingenieros encargados redactarán el correspondiente proyecto con arreglo al formulario aprobado por Real orden de 10 de Febrero de 1914, modificando en su tramitación, en la misma forma que la Instrucción de 16 de Julio de 1920 determina para los de conservación de carreteras, cuyo proyecto el Ingeniero Jefe, con su informe, someterá á la aprobación de la Dirección general. Si ésta lo aprobara, el Ingeniero Jefe procederá á su subasta, adjudicación, prórroga de plazos, traspaso de contrata, liquidación de las obras y liberación de fianzas

(que deberán consignarse á disposición del Ingeniero Jefe), con arreglo á lo establecido para subastas de conservación de carreteras por la ya citada Instrucción de 16 de Julio de 1920 (*Gaceta* del 20).

5.º En caso alguno se consentirá que los propietarios colindantes ú otra entidad cualquiera planten árboles en la carretera reservándose algún derecho sobre ellos, y para determinar las variedades se tendrá muy en cuenta que el fin único es dar sombra y frescura á la carretera en beneficio del tránsito, procurando á la vez y dentro de dicho fin, reducir en lo posible el perjuicio á las fincas inmediatas.

6.º De cuantas resoluciones dicte el Ingeniero Jefe, de acuerdo con el Ingeniero encargado, en virtud de la presente disposición, remitirá copia á esta Dirección general.

7.º En los casos de disconformidad del Ingeniero Jefe y el encargado, aquél remitirá el expediente á resolución de esta Dirección general con su informe y los documentos que acrediten haberse hecho la tramitación que determina la circular de 25 de Enero de 1897.

8.º Cuantos acuerdos adopten los Ingenieros Jefes en virtud de las atribuciones que la presente resolución les confiere, serán apelables ante la Dirección general de Obras públicas dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación, á cuyo fin cuidarán las Jefaturas que éstas se hagan con las formalidades que determinan los artículos 68 al 94 del Reglamento de procedimiento administrativo en el Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1920.—El Director general, Castell.—Sres. Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 16 de Agosto).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 4 y 5 del próximo mes de Octubre, y horas de diez á una, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados y Montepío militar.

Día 4. Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 27 de Septiembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, G. Montis.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 28 de Octubre de 1920, á las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Muriel Viejo, de las subastas de las maderas de la especie pino resinadas en el estado que á continuación se inserta, en el que también se deta-

lla su número, clase, dimensiones, equivalencia en metros cúbicos y su valor en pesetas, que ha de servir de tipo para la subasta, cuyas maderas procedentes de árboles secos, desarraigados por los vientos y de cortas fraudulentas habidas en el monte Pinar de Muriel Viejo, núm. 82, se hallan depositadas en el municipal de dicho pueblo.

Para la subasta que se anuncia, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria correspondiente á los días 17 y 18 de Septiembre de 1919.

El rematante del aprovechamiento que se enajena, viene obligado á ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del presupuesto de indemnizaciones ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909, sin cuyo requisito no se le expedirá la oportuna licencia.

Madrid 23 de Septiembre de 1920.—El Inspector, Campo.

Clase de maderas.	Núm. de ellas.....		DIMENSIONES		Volumen. — Metros cúbicos.	VALOR — Pesetas.	Observaciones.
	Longitud — Metros.	Díametro — Centímetros.	Longitud — Metros.	Díametro — Centímetros.			
Tajones.....	82		2	20 á 35	27	810	
Idem.....	168		2	20 á 80			
Machones.....	16		5	15 á 20			
Ototrales.....	10		4	15 á 20			
Idem.....	23		4	12 á 15			
Vigas.....	1		8	25 á 30			
Canal.....	1		7	30 á 35			

ESTADO expreso del número, clase y dimensiones, equivalencia en metros cúbicos y valor en pesetas, de las maderas que se hallan depositadas en el municipal de Muriel Viejo, y que se suenan á pública subasta.

Soria 18 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Habiéndose insertado equivocadamente en el *Boletín oficial* de la provincia de Burgos, número 144, correspondiente al día 8 de los corrientes, el nombre de D. Gregorio Romera García, como solicitante, dentro de término, al cargo de Fiscal municipal propietario de Villaverde del Monte, partido judicial de Soria, en vez de remitirse dicho nombre al Sr. Gobernador civil de Soria, para su inserción en el *Boletín oficial* de dicha provincia núm. 107, del día también 6 de los corrientes, se hace público para conocimiento del interesado y á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Burgos 20 de Septiembre de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

3
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.º—LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, á los individuos cuya vecindad también se expresa.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
141	Montuenga de Soria.....	D. Salvador Esteban Perez.....	4	Mayo.....	1920..	1	»	»
142	Baraona.....	Justo Caballero Ortega.....	4	»	»	1	»	»
143	Pinilla del Olmo.....	Pedro Torrubia Nieto.....	5	»	»	1	»	»
144	Almaluez.....	Pedro Ballano Pascual.....	7	»	»	1	»	»
145	Idem.....	Melchor Ballano Pascual.....	7	»	»	1	»	»
146	Idem.....	Emeterio Marco Martinez.....	7	»	»	1	»	»
147	Zayas de Torre.....	Mariado Aylagas Miguel.....	7	»	»	1	»	»
148	Miño de San Esteban.....	Leoncio Ramón Fernandez Garcia.....	8	»	»	»	1	»
149	Quintanas de Gormaz.....	Romualdo de Garcia Delgado.....	10	»	»	1	»	»
150	Rabanos (Los).....	Fermin Gallardo Diez.....	14	»	»	1	»	»
151	Covalceda.....	Erasmo Lorente.....	14	»	»	1	»	»
152	Reznos.....	Fortunato Muñoz.....	18	»	»	1	»	»
153	Santa Maria de Huerta.....	Francisco Molina Millan.....	18	»	»	1	»	»
154	Ontalvilla de Almazan.....	Mariano Auton y Anton.....	18	»	»	1	»	»
155	Soria.....	Rafael Sainz de Robles.....	18	»	»	1	»	»
156	Agreda.....	Acisclo Fernandez Calvo.....	22	»	»	»	1	»
157	Vozmediano.....	Aurelio Miguel.....	22	»	»	1	»	»
158	Torrubia.....	Gerardo Gonzalo del Hoyo.....	25	»	»	1	»	»
159	Beraton.....	Jose Gangoso Granada.....	25	»	»	1	»	»
160	Deza.....	Jose Martinez Vera.....	26	»	»	1	»	»
161	Adradas.....	Jacinto Cedazo Torrubiano.....	26	»	»	1	»	»
162	Castillejo de Robledo.....	Ecequiel Pascual.....	27	»	»	1	»	»
163	Gomara.....	Angel Zapatero Blasco.....	27	»	»	»	1	»
164	San Esteban de Gormaz.....	Estanislao Garcia Esteban.....	28	»	»	1	»	»
165	Soria.....	Antonio Alvarez.....	31	»	»	1	»	»
166	Fuentetoba.....	Donato Valdenebro Perez.....	4	Junio.....	»	1	»	»
167	Villaciervos.....	Dámaso de Marco Iglesias.....	4	»	»	1	»	»
168	Herrera.....	Angel de Leon Ibañez.....	4	»	»	1	»	»
169	Medinaceli.....	Gregorio Ibarra Ibarra.....	9	»	»	»	1	»
170	Almazan.....	Teodoro Martin Alonso.....	11	»	»	1	»	»
171	Idem.....	Emilio Gonzalez Torrubia.....	11	»	»	1	»	»
172	Idem.....	Emiliano Gonzalez Rabal.....	11	»	»	1	»	»
173	La Muedra.....	Hilario Fernandez Ruiz.....	12	»	»	1	»	»
174	Soria.....	José Vicén Vila.....	14	»	»	»	1	»
175	Idem.....	Aurelio Vicén Vila.....	14	»	»	»	1	»
176	Idem.....	Gabino Muñoz Muñoz.....	14	»	»	1	»	»
177	Idem.....	Pablo Ibañez.....	14	»	»	1	»	»
178	Majan.....	Heracleo Cervero Muñoz.....	17	»	»	1	»	»
179	Huertelas.....	Valeriano Martinez Fernandez.....	17	»	»	1	»	»
180	Abejar.....	Arg-miro Diez Garcia.....	19	»	»	1	»	»
181	Monteagudo.....	Tomas Diez Ruiz.....	22	»	»	1	»	»
182	Soria.....	Manuel Guilabert Ramos.....	22	»	»	1	»	»
183	Idem.....	Emilio Verde del Cura.....	23	»	»	1	»	»
184	Baraona.....	Domingo Olmos Paredes.....	28	»	»	1	»	»
185	Langa de Duero.....	Roman Redondo de Pablo.....	30	»	»	1	»	»
186	Golmayo.....	Eugenio Lopez Morales.....	30	»	»	1	»	»
187	Valdelprado.....	Paulino Casado Vallejo.....	30	»	»	1	»	»
188	Gomara.....	Casto Sanz y Sanz.....	30	»	»	1	»	»
189	Baraona.....	Jose Lozano Hernandez.....	2	Julio.....	»	1	»	»
190	Almazan.....	Pedro Soria Aragones.....	2	»	»	1	»	»
191	Soria.....	Julio Carrillo Redondo.....	2	»	»	1	»	»
192	Almazan.....	Simitrio Rodrigo Lapeña.....	2	»	»	1	»	»
193	San Pedro Manrique.....	Íñigo Lopez Martinez.....	2	»	»	1	»	»
194	Soria.....	Nicolás Molés de Benito.....	2	»	»	1	»	»
195	Almazan.....	Tomas Muñoz Benito.....	8	»	»	1	»	»
196	Molinos de Duero.....	Higinio Rodriguez.....	8	»	»	1	»	»
197	Soria.....	Angel Moreno Garcia.....	8	»	»	1	»	»
198	Moron de Almazan.....	Agustin Ontiveros Palomares.....	9	»	»	1	»	»
199	Cuevas de Ayllon.....	Francisco A. Roldan y Merino.....	9	»	»	1	»	»
200	Soria.....	Manuel Martinez de G. y Gonzalez.....	12	»	»	1	»	»
201	Idem.....	Rafael Garcia de Diego.....	12	»	»	1	»	»
202	Idem.....	Julio Perez-Rioja de Pablo.....	12	»	»	1	»	»
203	Idem.....	Manuel Fernandez Manrique.....	12	»	»	1	»	»
204	Matute (Cubo de la Sierra).....	Tomas Jimenez Mata.....	13	»	»	1	»	»
205	Langa de Duero.....	Faustino de Blas Carrasco.....	14	»	»	1	»	»
206	Idem.....	Anselmo Burgos Robledo.....	14	»	»	1	»	»
207	Soria.....	Manuel Ruiz Andrés.....	14	»	»	1	»	»
208	Idem.....	Dioscorides Ruiz.....	14	»	»	1	»	»
209	Langa de Duero.....	Mariano Pablo Navas.....	14	»	»	1	»	»
210	Castillejo de Robledo.....	Liborio Gil Pascual.....	15	»	»	1	»	»
211	Idem.....	Matias Gil Cornejo.....	15	»	»	1	»	»
212	Madrid.....	Pedro Benjamin Oncins Aragón.....	16	»	»	1	»	»
213	Magaña.....	Jesus Najera Villaverde.....	16	»	»	1	»	»
214	Langa de Duero.....	Felix Dominguez.....	16	»	»	1	»	»
215	Vinuesa.....	Juan Muñoz Benito.....	19	»	»	1	»	»
216	Torraiba de Medina.....	Adolfo de Pablo Gonzalez.....	19	»	»	1	»	»
217	Almazan.....	Domingo Almaraz Martinez.....	19	»	»	1	»	»
218	Villasayas.....	Francisco Cuenca Belmar.....	21	»	»	1	»	»

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
219	Almazan.....	D. Antonio Ortega Muñoz.....	21	Julio	1920..	1	»	»
220	Idem.....	Dámaso Cuevas Martínez.....	21	»	»	»	1	»
221	Molinos de Duero.....	Alejandro Contreras Romera.....	21	»	»	1	»	»
222	Ontalvilla de Almazan.....	Juan Bartolomé Escolano.....	21	»	»	1	»	»
223	Muriel de la Fuente.....	Francisco Jimenez Taboada.....	21	»	»	1	»	»
224	Almajano.....	Francisco Valer Muñoz.....	22	»	»	1	»	»
225	Sotillo del Rincon.....	Leon Renta Alvarez.....	23	»	»	1	»	»
226	Idem.....	Miguel Jimenez de la Aceña.....	23	»	»	1	»	»
227	Idem.....	Juan José Jimenez.....	23	»	»	1	»	»
228	Idem.....	Tomas Alvarez Alvarez.....	23	»	»	1	»	»
229	Idem.....	Arcadio Jimenez de la Aceña.....	23	»	»	1	»	»
230	Idem.....	Pedro Garcia Fuentelsaz.....	23	»	»	1	»	»
231	Villar del Ala.....	Lorenzo Arribas Jimenez.....	23	»	»	1	»	»
232	Cueva de Agreda.....	Emilio Lainez Ledesma.....	26	»	»	1	»	»
233	Langa de Duero.....	Constantino de Pablo Ortiz.....	26	»	»	1	»	»
234	Idem.....	Baltasar de Pablo Rubio.....	26	»	»	1	»	»
235	Castilfrio.....	Basilio Cabezón.....	27	»	»	1	»	»
236	Valdegeña.....	Guillermo Peralta Gracia.....	27	»	»	1	»	»
237	Yanguas.....	Joaquín Ruiz.....	27	»	»	1	»	»
238	Burgo de Osma.....	Pedro del Pozo Ortega.....	27	»	»	1	»	»
239	Soria.....	Anacleto Ruiz Sanchez.....	27	»	»	1	»	»
240	Berlanga de Duero.....	Casimiro Sanchez Moreno.....	28	»	»	1	»	»
241	Almazan.....	Daniel Arnal Varea.....	28	»	»	1	»	»
242	Valladolid.....	Jose Gomez Redondo.....	28	»	»	1	»	»
243	Madrid.....	Jose Vicente Algora.....	28	»	»	1	»	»
244	Soria.....	Felipe Jodra Hernandez.....	29	»	»	1	»	»
245	Covalada.....	Antonio Gomez de Maria.....	29	»	»	1	»	»
246	Villaciervos.....	Bonifacio Hernandez Perez.....	29	»	»	1	»	»
247	Berlanga de Duero.....	Leonardo Diez Pelayo.....	29	»	»	1	»	»
248	Idem.....	Hermenegildo Peña de Castro.....	29	»	»	1	»	»
249	Abejar.....	Ibo Barrena Alcalde.....	29	»	»	1	»	»
250	Idem.....	Miguel Garcia Garcia.....	29	»	»	1	»	»
251	Ontalvilla de Almazan.....	Pablo Gutierrez Nieto.....	30	»	»	1	»	»
252	Soria.....	Julian Ballano.....	30	»	»	1	»	»
253	Almazán.....	Gonzalo Carrillo.....	30	»	»	1	»	»
254	Soria.....	Ignacio Carrascosa Ridrujo.....	30	»	»	1	»	»
255	Moron de Almazan.....	Longinos Lopez.....	30	»	»	1	»	»
256	Tejado.....	Eloy José Arnestoy.....	30	»	»	1	»	»
257	Soria.....	Julian del Amo Hernandez.....	30	»	»	1	»	»
258	Idem.....	Juan Romero Barragan.....	30	»	»	1	»	»
259	Idem.....	Bernardo Romero del Amo.....	30	»	»	1	»	»
260	Idem.....	Tirso Carlos Febrel Contreras.....	30	»	»	1	»	»
261	Idem.....	Aniceto Cervero Lafuente.....	30	»	»	1	»	»
262	Idem.....	Antonio Royo Araua.....	30	»	»	1	»	»
263	Idem.....	Eulogio Moreno Ortega.....	30	»	»	1	»	»
264	Idem.....	Aniceto Angel Ruiz.....	30	»	»	1	»	»
265	Idem.....	Eugenio las Heras del Campo.....	30	»	»	1	»	»
266	Fuentetoba.....	Raimundo Clerencia.....	30	»	»	1	»	»
267	Beltejar.....	Guillermo Blanco Golbano.....	30	»	»	1	»	»
268	Garray.....	Rufino Lopez Ruiz.....	30	»	»	1	»	»
269	Soria.....	Nicanor Garcia Alfaro.....	31	»	»	1	»	»
270	Idem.....	Charles Juan Lagrasi.....	31	»	»	1	»	»
271	Madrid.....	Agustin Ruiz Cabriada.....	31	»	»	1	»	»
272	Almazán.....	Francisco Carrillo Redondo.....	31	»	»	1	»	»
273	Agreda.....	Manuel Abad Caballero.....	31	»	»	1	»	»
274	Almazan.....	Teodoro Guillen Mateo.....	31	»	»	1	»	»
275	Idem.....	Jose Guillen Mateo.....	31	»	»	1	»	»
276	Monteagudo.....	Estanislao Sanchez.....	31	»	»	1	»	»
277	Radona.....	Celestino Garcia Sanz.....	31	»	»	1	»	»
278	Cidones.....	Clemente Garcia Garcia.....	31	»	»	1	»	»
279	Garray.....	Adolfo del Rio Guerrero.....	31	»	»	1	»	»
280	Idem.....	Fortunato Lopez Lozano.....	31	»	»	1	»	»
281	Soria.....	Ricardo Vallejo Ramos.....	31	»	»	1	»	»
282	Cidones.....	Liborio Orden Calonge.....	31	»	»	1	»	»
283	Fuentetoba.....	Julian Dubia Garin.....	31	»	»	1	»	»
284	Soria.....	Sixto Morales.....	31	»	»	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 4 de Agosto de 1920.—El Gobernador, Jo é Maria Martinez de Abellana.

AYUNTAMIENTO DE VALDERRODILLA.

Por defunción del que por espacio de treinta y tres años las había desempeñado, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento, y la del Juzgado municipal, con el haber anual de 600 pesetas la primera, y con los derechos de arancel la segunda.

Se admiten solicitudes por espacio de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Valderrodilla 18 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Julian Urquia.

Anuncios particulares.

VACANTE DE MEDICO.—Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico cirujano de las clases acomodadas de esta villa de Monteagudo de las Vicarias y su anejo Pozuel de Ariza (Zaragoza), distante de la matriz un kilómetro de excelente camino, con la dotación anual de trescientas fanegas de trigo puro castellanas, que cobrará el profesor de los vecinos en la recolección de frutos de cada un año por que se haga el contrato con el facultativo agraciado.

En esta villa existe estación del ferrocarril de la línea de Valladolid á Ariza, distante un kilómetro, y carreteras del Burgo de Osma á Ariza y de éste á Almenar.

Los aspirantes á la referida plaza, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, hasta el día 10 de Octubre próximo, pues pasado dicho término se proveerá la misma con los requisitos que determinen las disposiciones vigentes.

Monteagudo de las Vicarias 20 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Silvestre Pequeño.

SORIA.—Imprenta provincial.